



RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00515 00

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** instaurada por el señor **JORGE ELIECER PERÉZ** frente a la señora **YENSOLY URREGO TABORDA**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Se Acreditará el contenido del correo certificado referente al enviado por el señor **JORGE ELIECER PÉREZ** a la demandada **YENSOLY URREGO TABORDA**.
- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354bf85147f82f11415cfe5775f12aa99b025d7e256abde1cc277dea2880533c**

Documento generado en 17/10/2023 01:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>